

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

COMISION DE GOBIERNO

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, DENOMINADO "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta entidad capital corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que acorde con lo establecido en el artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el primer periodo ordinario del primer año de ejercicio.
- IV. Que con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones a este efecto se reunirá cuando menos dos veces al mes.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del periodo de sesiones.
- VI. Que conforme a lo establecido por el artículo 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de sus funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma y tendrá las facultades que la Ley Orgánica y su Reglamento le otorguen.
- VII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere la vida privada o los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las Leyes.
- VIII. Que con fundamento en el artículo 16 constitucional, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley.
- IX. Que el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

- X. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
- XI. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal señala que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.
- XII. Que la fracción I del Artículo 7 de la de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal señala que cada ente público deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación, modificación o supresión de su sistema de datos personales.
- XIII. Que una de las atribuciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los entes públicos, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- XIV. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de los "Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal" publicados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 2009. La creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales de los entes públicos sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y que en los casos de creación y modificación el acuerdo deberá dictarse y publicarse con, al menos quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente.
- XV. Que el nivel de seguridad "básico" que presenta el Sistema de Datos Personales denominado "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL", no es el adecuado, debiendo ser el nivel "medio", por administrar datos patrimoniales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y al numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la Gaceta Parlamentaria y el sitio de Internet de la Asamblea Legislativa el **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**, denominado "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL" para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se modifica el nivel de seguridad "básico" a "medio", para actualizar y armonizar dicho sistema, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso "B", fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como el lineamiento 16, fracción II, Nivel Medio, párrafo primero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TERCERO. Infórmese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

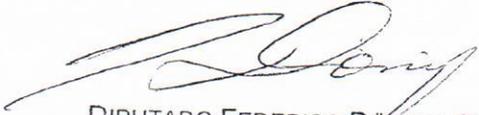
CUARTO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación.

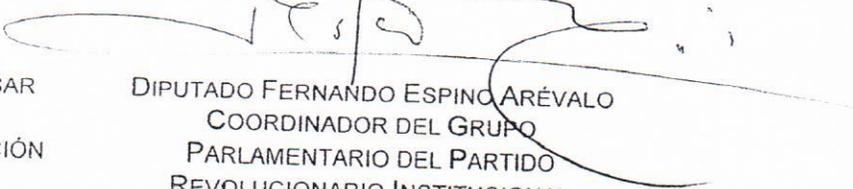
Dado en la sala de juntas de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 28 del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

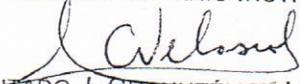
DIPUTADO MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
PRESIDENTE


DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA

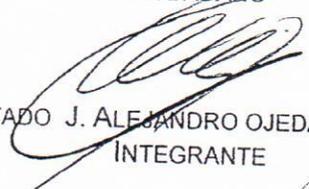

DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL


DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIPUTADO GENARO CERVANTES VEGA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO


DIPUTADO J. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO


DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO


DIPUTADO J. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
INTEGRANTE


DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA
INTEGRANTE


DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
INTEGRANTE


DIPUTADO M. ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ
INTEGRANTE


DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO
INTEGRANTE

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, DENOMINADO "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"



DIPUTADO EFRAÍN MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
INTEGRANTE

DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRÍZ
INVITADO PERMANENTE

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, DENOMINADO "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, DENOMINADO "DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL"

ANEXO

Nombre del sistema

10. DIETAS DE LOS DIPUTADOS Y NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Finalidad y uso previsto

EFFECTUAR CORRECTA Y OPORTUNAMENTE EL PAGO DE DIETAS, REMUNERACIONES Y HONORARIOS, ASÍ COMO LAS RETENCIONES Y DESCUENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LOS DIPUTADOS, AL PERSONAL Y A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Normatividad Aplicable

1. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (GODF: 03/10/2008). ARTÍCULOS 7, 8, 9, 13, 14 Y 15.
2. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (GODF: 29/08/2011). ARTÍCULOS 36 Y 38 FRACCIÓN I Y IV.
3. LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL (GODF: 08/10/2008). ARTÍCULOS 1, 3, FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES VI Y VII, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 Y 40.
4. REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (GODF: 27/05/2003) ARTÍCULO 62, FRACCIÓN IV.
5. LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL (GODF: 22/03/2010). NUMERALES 5, 10 Y 11.

Origen de los datos

Diputados y servidores Públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Procedimiento de Obtención

Medios físicos y automatizados.

Estructura básica del sistema de datos personales

Datos identificativos: El nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma.

Datos Patrimoniales: Percepciones, deducciones, seguros, créditos.

Modo de tratamiento utilizado

Procedimientos físicos y automatizados.

Datos de carácter obligatorio

El nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Firma.

Percepciones, deducciones, seguros, créditos.

Datos de carácter facultativo

Ninguno.

Cesión de datos
Destinatarios
Contraloría General de la
ALDF

Finalidad genérica
Para ejercicio de sus
funciones como Órgano
Interno de Control.

Fundamento legal
Artículo 64 Fracción II, V y VI
del Reglamento para el
Interior de la Asamblea
Legislativa del Distrito
Federal.

Comisión de Derechos
Humanos del Distrito Federal.

Para la investigación de
quejas y denuncias por
presuntas violaciones a los
derechos humanos.

Artículos 3, 17 fracción 11 y
36 de la Ley de la Comisión de
Derechos Humanos del
Distrito Federal y demás
aplicables.

Instituto de Acceso a la
Información Pública y
Protección de Datos
Personales para el Distrito
Federal

Para la sustanciación de
recursos de revisión y
revocación, denuncias y el
procedimiento para
determinar el probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos
Personales para el Distrito
Federal.

Artículos 32, 71 fracción 11,
80 fracciones 11 y V, 89 y 91
de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Distrito Federal;
artículos 38, 39 40 y 42 de la
Ley de Protección de Datos
Personales para el Distrito
Federal y demás aplicables.

Auditoría Superior de la
Ciudad de México.

Para el ejercicio de sus
funciones de fiscalización.

Artículos 2 fracción XXI, 3, 6,
8 y 9 de la Ley de
Fiscalización Superior de la
Ciudad de México.

Órganos jurisdiccionales.

Para la sustanciación de los
procesos jurisdiccionales
tramitados ante ellos.

Artículos 3, 14, 15, 75, 121,
143, 144, 147, 149 Ley de
Amparo Reglamentaria de los
artículos 103 y 107 de la
Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos;
Artículos 783 y 784 de la Ley
Federal del Trabajo; Artículo
191 fracción XIX de la Ley
Orgánica del Poder Judicial
de la Federación; Artículos 8 y
180 del Código Federal de
Procedimientos Penales;
Artículo 323 del Código Civil
del Distrito Federal; Artículos
96, 109, 278, 288, 326, 327,
331 y 334 del Código de
Procedimientos Civiles para el
Distrito Federal; Artículos 3, 9
bis, 180 y 296 bis del Código
de Procedimientos Penales
para el Distrito Federal;
Artículos 35 bis y 55 de la Ley
de Procedimiento
Administrativo del Distrito

Federal y demás aplicables.

Unidad Administrativa y cargo del responsable

Unidad Administrativa: TESORERÍA GENERAL.

Cargo del Responsable: Tesorero General

Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal

Domicilio Oficial: Gante no. 15 Oficina 328, 3er piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010. Teléfono:

5521 9610

Dirección de correo electrónico: oiपालdf@gmail.com

Nivel de Seguridad: Medio